



## **Cuotas Compensatorias Al Calzado De Origen Chino Implementado Por La Secretaría De Economía.**

### **Estimados clientes y amigos:**

La Secretaría de Economía, a través del DOF publicó el pasado 26 de abril del presente año “el inicio de oficio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de calzado originarias de la República Popular de China, independientemente del país de procedencia”, como principales partes interesadas se encontraban:

- a) Productores Nacionales
- b) Importadores
- c) Exportadores

Después de varios meses de análisis, les compartimos que "La Secretaría de Economía (SE) ha implementado cuotas compensatorias provisionales de hasta 17.99% sobre la importación de zapatos de China, con el objetivo de proteger a los fabricantes mexicanos afectados por la competencia desleal.

La resolución preliminar de la investigación antidumping, publicada en el Diario Oficial de la Federación del pasado 30 de septiembre, determinó que la importación de zapatos chinos ha causado daños significativos a la industria nacional.

Los datos de la SE indican que, entre enero y agosto del año en curso, se importaron más de 50 millones de pares de zapatos desde China, lo que representa un aumento del 16.74% respecto al mismo período del año anterior.

### **Producto objeto de la investigación**

El producto objeto de investigación comprende: 1) botas con corte y suela sintéticos; 2) sandalias básicas, formales y de vestir con corte y suela sintéticos; 3) tenis choclo deportivo con corte y suela sintéticos; 4) tenis choclo deportivo con corte textil y suela sintética; 5) calzado casual con corte textil y suela sintética, y 6) sandalias básicas, formales y de vestir con corte textil y suela sintética.



## Características

El producto objeto de investigación cubre al calzado con las siguientes características: 1) con suela y parte superior de caucho (hule vulcanizado) o plástico; y 2) con suela de caucho (hule vulcanizado), plástico, cuero natural o regenerado y partes superior de materia textil.

De manera particular, las botas se distinguen porque cubren el tobillo y no cuentan con puntera metálica de protección, aunque podrían llevar puntera de protección diferente a la metálica. Las sandalias consisten en un piso o suela desde donde salen tiras, correas o cintas, las cuales sujetan el pie y/o pierna. Los tenis choclo deportivo son reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicio y demás actividades físicas similares.

Los diseños del calzado objeto de investigación pueden ser variados, entre otros, clásicos, de moda o modernos, y uso cotidiano. El material del forro puede ser cuero, textil tejido o no tejido, sintético o sin forro. Las medidas o tallas de los productos de calzado son variadas y dependerán del género al cual se destinen para su uso, ya sea hombres, mujeres, niños, niñas o infantiles.

A continuación, compartimos link donde se encuentra la publicación en el DOF sobre la resolución mencionada para más detalles:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5739941&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739941&fecha=30/09/2024#gsc.tab=0)

En Grupo Asesores En Negocios estamos pendientes de las necesidades y dudas de nuestros clientes, por lo que estamos a sus órdenes para atenderles.

**Juan Manuel Rodríguez Contreras**  
Director de Gestión

jrodriguez@asesneg.com.mx

**Irma Flores Ruíz**  
Directora Comercial

irma.flores@asesneg.com.mx